

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante, el "Contrato") que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Representante en la República Argentina señor Santiago Rojas Arroyo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, civilmente hábil e identificado con el pasaporte número DP043713 emitido por la República de Colombia, debidamente facultado según poder otorgado ante la Notaría Paino en 25 de febrero de 2019, comprobante 3073 de fecha 26 de febrero de 2019, con apostilla Nro. MRE72584182034950890, de fecha 27 de febrero de 2019, y de la otra parte, la Provincia de Buenos Aires, (en adelante "Prestatario" o "PBA"), representado en este acto por el señor Pablo Julio López, de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26.315.997, en su calidad de Ministro de Hacienda y Finanzas, debidamente autorizado para este acto según Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189, incorporado mediante Artículo 60 de la Ley de Presupuesto N° 14.652 para el ejercicio 2015 de fecha 1 de diciembre de 2014, publicado por el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el 19 de diciembre de 2014, y por la Resolución N° RESO-2020-370-GDEBA-MHYFGP de fecha 16 de julio de 2020, cuyo nombramiento quedó establecido en el Decreto N° 16/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa de Conectividad Vial e Infraestructura Productiva para la Provincia de Buenos Aires" (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.



Wh

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" para destinarlo únicamente a financiar el Programa.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de cincuenta millones de Dólares (USD 50.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, con un Período de Gracia de cuarenta y dos (42) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento de los siguientes rubros del Programa:

- a) costos de obras y servicios asociados a dichas obras, incluyendo gestión ambiental y social de las mismas, asesorías y auditorías de seguridad vial e inspección técnica, ambiental y social vinculados al Programa;
- b) gastos operativos para el fortalecimiento institucional de las entidades vinculadas a la ejecución del Programa y/o al sector transporte en el Prestatario, incluyendo equipamiento y/u otros bienes requeridos a tal efecto;
- c) consultorías, estudios, diseños, capacitaciones, difusión y comunicación vinculados al Programa;
- d) auditoría externa del Programa;
- e) escalamiento de precios e imprevistos;
- f) Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación del Préstamo.

CLÁUSULA 6. Contrato de Garantía

6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato estarán garantizadas en todo momento y solidariamente, por la República Argentina (en adelante, el "Garante"), en forma y contenido satisfactorios para CAF, de conformidad con el Contrato de Garantía cuyo modelo se incorpora como Anexo titulado "*Modelo de Contrato de Garantía*".

CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Organismo Ejecutor" o la "DVBA").

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos



SE

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para solicitar el primer Desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 9. Condiciones Especiales

9.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Condiciones Previas a los Desembolsos" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

9.2. *Condiciones previas a la firma del Contrato de Préstamo*

Presentar a CAF:

- a) Copia de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas del Prestatario que autoriza la firma del Contrato;
- b) Copia del decreto del Poder Ejecutivo del Garante mediante el cual aprueba el modelo de contrato de garantía de la Nación con CAF y el modelo de contrato de préstamo del Prestatario con CAF.

9.3. *Condiciones previas al primer Desembolso del Préstamo*

Presentar a CAF:

- a) El Manual Operativo del Programa (MOP), conforme a lo requerido por CAF.
- b) Evidencia de que la Unidad Coordinadora de Programas (UCP) del Organismo Ejecutor se encuentra en operación con capacidad técnica, administrativa, social y ambiental adecuada para la ejecución del Programa.
- c) El informe inicial del Programa, que contenga en forma actualizada al momento de su presentación, al menos: (i) descripción del estado de avance de la ejecución del Programa, incluyendo la situación ambiental y social de las obras a construir y de las zonas a intervenir; (ii) cuadro de usos y fuentes, incluyendo los aspectos ambientales y sociales, discriminado por fuentes y componentes, y correspondientes contratos de obras, de servicios o de adquisición de bienes; (iii) cronogramas de avance físico y financiero, discriminado por fuente de financiamiento; (iv) matriz de indicadores y metas a nivel de resultados y componentes; y (v) Plan de Contrataciones y Adquisiciones del Programa, definido con un horizonte temporal de al menos dieciocho (18) meses; entre otros eventuales requerimientos específicos definidos en el MOP.
- d) Toda la documentación requerida en otros hitos cubiertos por estas condiciones especiales que hayan sido alcanzados a la fecha de solicitud del primer Desembolso. En particular, para aquellas contrataciones que se pretendan financiar con recursos del Préstamo y que se hayan adelantado previamente a la entrada en



vigencia del Contrato, se deberá remitir la información sobre los procesos realizados de acuerdo con los requerimientos definidos en las Políticas de Gestión de CAF;

9.4. *Previas al inicio de los procesos de contratación y adquisición de obras, servicios y bienes a ser financiados con recursos CAF*

Al menos quince (15) días calendario antes de publicar cada llamado a licitación, presentar a CAF:

- En el caso de contratación de obras:
 - a) Pliego de condiciones de licitación definitivo, que en su alcance incluya, entre otros: (i) la obligación de elaborar e implementar un plan de manejo de tráfico en el área de influencia de las obras con criterios de seguridad vial, que garantice la continuidad del tránsito y en el que se incluyan los desvíos de tráfico motorizado y no motorizado durante la ejecución de las obras, orientados a minimizar el impacto sobre los diferentes modos; o en su defecto la presentación de los estándares de señalización que serán utilizados; (ii) las especificaciones técnicas, ambientales y sociales exigibles en el marco del Programa; (iii) la obligación de ejecutar los presupuestos actualizados de las obras, incluyendo el ítem correspondiente al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS); (iv) la obligación de incluir en la oferta una estructura del equipo de trabajo encargado de implementar y coordinar el PGAS, señalando niveles de responsabilidad, perfiles profesionales y esquemas de comunicación e información; (v) la obligación de elaborar e implementar el plan de relacionamiento con la comunidad; (vi) la obligación de elaborar y presentar un informe, al momento de la recepción provisoria de obra, sobre los costos en concepto de aspectos ambientales que generó la obra; (vii) los mecanismos de sanción por incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y otras, que permitan a la fiscalización y/o supervisión exigir el adecuado cumplimiento de la normativa ambiental, incluyendo las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF y lo establecido en los estudios y demás documentos de gestión ambiental; y (viii) criterios de selección para la evaluación de ofertas.
 - b) Toda la documentación técnica que formará parte del proceso licitatorio (planos, especificaciones técnicas generales y particulares, cómputo y presupuesto oficial, si aplica), incluyendo estudios técnicos previos que sustenten las especificaciones de construcción y que estará disponible para los potenciales oferentes.
 - c) Copia del modelo de contrato de obra propuesto y cualquier otra documentación vinculada al proceso.
- En el caso de servicios, consultorías y/o adquisición de bienes:
 - a) Pliego de condiciones, términos de referencia y/o detalles descriptivos, según aplique.
 - b) Toda información adicional a ser publicada en el proceso de contratación.



SL

c) Presupuesto referencial detallado.

9.5. *Previa a la firma de cada contrato a ser financiado con recursos CAF*

Al menos quince (15) días calendario antes de la firma de cada contrato, presentar a CAF un informe jurídico del área competente que verifique que el respectivo proceso de contratación o adquisición ha cumplido con la normativa vigente aplicable, así como con lo dispuesto en el Contrato y las Políticas de Gestión de CAF. Cada informe jurídico deberá adjuntar copia de la siguiente documentación del correspondiente proceso: (i) las publicaciones realizadas, enmiendas y circulares aclaratorias al pliego licitatorio; (ii) el acta de apertura de ofertas; (iii) el acta de evaluación de ofertas (incluyendo criterios de selección); (iv) el acta de propuesta de adjudicación; (v) modelo de contrato a ser suscrito; y (vi) ficha resumen del proceso, de acuerdo con modelo definido en el MOP.

9.6. *Previa a cada Desembolso de recursos CAF*

En caso de no haberse comunicado previamente a CAF, presentar:

- a) Copia de los contratos o instrumentos legales equivalentes suscritos con los contratistas de obras y servicios, o proveedores de bienes, que sustenten los pagos relacionados con la respectiva solicitud de Desembolso; y
- b) Evidencia de que los respectivos contratistas presentaron garantías de cumplimiento del correspondiente contrato y/o todos los documentos requeridos por la normativa aplicable, según corresponda. Estos requerimientos podrán exceptuarse en aquellos casos de solicitudes de Desembolso mediante modalidad de Fondo Rotatorio, en que se prevea suscribir los respectivos contratos durante el plazo previsto para la utilización de los fondos anticipados.

9.7. *Previas al inicio físico de cada obra financiada por CAF*

Al menos quince (15) días calendario antes del inicio físico de cada obra o grupo de obras, presentar a CAF:

- a) Copia de los permisos y/o licencias ambientales requeridas para el inicio y/o etapa de ejecución de la obra, exigidas por la legislación ambiental aplicable (certificación ambiental aprobada, permisos arqueológicos, entre otros).
- b) Evidencia de que el equipo encargado de la inspección y fiscalización de la obra se encuentra operativo, con adecuada capacidad y recursos para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ambientales y sociales definidos en el Contrato y la normativa aplicable. El equipo encargado de la inspección deberá contar con al menos un especialista en temas ambientales, sociales y de arqueología dentro su personal.
- c) Los estudios y diseños ejecutivos, o para el caso de obras que solo impliquen bacheos y/o rehabilitación y/o conservación parcial de pavimentos, descripción técnica de las obras a realizar acompañada de un relevamiento de la condición de



hl

las vías a intervenir con menos de seis (6) meses de antigüedad y del correspondiente cálculo de cantidades de obra y presupuesto. Para todos los casos, la documentación comunicada deberá incluir la aprobación y/o dictamen u opinión técnica formal del Organismo Ejecutor y, en caso de ser diferente, de la entidad a cargo de la futura operación y mantenimiento de la obra.

- d) Para el caso de obras de rehabilitación, ensanche y pavimentación nueva, (i) levantamientos topográficos de menos de seis (6) meses de antigüedad; y (ii) acta de replanteo de obra que avale la liberación de la traza a intervenir.
- e) Informe de auditoría de seguridad vial realizado por un especialista independiente del equipo que realizó el diseño y la supervisión de la obra, junto con la correspondiente respuesta del Organismo Ejecutor y precisiones respecto de eventuales implicancias en términos de obras y/o costos adicionales, si aplica.
- f) Comunicación del ente a cargo de la hidrología en la PBA o el Prestatario que indique que la zona a intervenir no es inundable o, en su defecto, que los aspectos necesarios de drenaje de la obra y su entorno han sido adecuadamente considerados.
- g) El plan de obra, el plan de manejo de tráfico y el plan de seguridad vial y peatonal aprobados por el Organismo Ejecutor.
- h) Para el caso de obras donde se hayan identificado interferencias a resolver, (i) un plan de manejo de las interferencias con redes de agua potable y saneamiento, distribución de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicios de teléfono y datos, así como ductos de terceras empresas y/o equipamientos municipales, entre otros que puedan presentarse durante la ejecución de la obra; y (ii) evidencias fehacientes de consultas a las empresas prestatarias de servicios sobre la eventual existencia de interferencias en la zona a intervenir.
- i) El PGAS para la ejecución de la obra, de acuerdo con el contenido definido mínimo en el MOP y debidamente autorizado y/o aprobado por el Director de Obra.
- j) Acuerdo/s firmado/s con el/los municipio/s con competencia sobre las áreas de intervención de las obras, que incluyan: (i) indicación de un técnico del municipio para el seguimiento de la ejecución de las obras, en caso que sea requerido por la DVBA; (ii) definición de responsabilidades y compromiso de oportuna asignación de recursos para la ejecución, operación y mantenimiento de las obras; y (iii) acuerdos respecto de la ejecución de obras complementarias para la potenciación de las intervenciones previstas, si aplica.

9.8. *Durante el Período de Desembolsos*

- a) Cumplir con el MOP y con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, así como con las recomendaciones incluidas en las autorizaciones y/o licencias acordadas, y en todas las autorizaciones que durante el periodo de Desembolsos y



SL

por razones inherentes a los trabajos y sus implicaciones sean requeridos de acuerdo con la normativa ambiental y social aplicable.

Presentar a CAF:

- b) En forma oportuna para consideración previa a su realización, o tan pronto como sea posible en los casos previstos en los literales (ii) y (iii): (i) Cualquier modificación del alcance, diseño o plazo de los contratos de obras y servicios financiados con recursos del Préstamo o de las características técnicas, legales y/o institucionales del Programa; (ii) Información acerca de todo cambio significativo en las características ambientales y sociales del Programa o del medio natural o social donde se desarrollarán las correspondientes obras, que pueda generar impactos ambientales y sociales no previstos en la documentación previamente comunicada a CAF, o potenciar los originalmente previstos. Adicionalmente, el Prestatario deberá diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo necesarias para controlar, mitigar y/o compensar dichos impactos, de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas o recursos naturales involucrados; y (iii) Notificación respecto de cualquier emergencia, incidente, evento y/o condición subestándar, o incumplimiento de la normativa aplicable al Programa, seguida en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de sucedido el evento, de un Informe de Acciones Correctivas (IAC) implementadas para corregir o remediar los daños y/o atender otras consecuencias adversas debidas a la contingencia acaecida. El contenido del IAC deberá respetar el contenido mínimo definido en el MOP para dicho informe.
- c) Al 31 de diciembre de cada año, evidencia de la contratación de una entidad independiente de reconocida capacidad técnica, encargada de realizar anualmente la auditoría externa del Programa. El objeto de dicha contratación deberá incluir, al menos, la verificación de los siguientes aspectos: (i) el adecuado uso de los recursos de las fuentes de financiamiento, incluyendo las justificaciones de gastos presentadas; (ii) el cumplimiento del Contrato y las leyes y/o disposiciones especiales aplicables; y (iii) los procedimientos de contrataciones y adquisiciones de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato y en la normativa aplicable. En caso de que el primer Desembolso fuese después del 1° de octubre, la contratación podrá tener lugar el siguiente año calendario.
- d) Dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada año, y para cada ejercicio anual durante el período de ejecución del Programa, evidencia de que los aportes locales y externos para el mismo han sido asignados en el Presupuesto General del Prestatario.
- e) Dentro de los noventa (90) días luego de iniciada cada obra, copia de los acuerdos con las entidades a cargo de las infraestructuras de servicios que interfieren con la obra, si aplica.
- f) Al alcanzar la mitad del plazo para los Desembolsos, (i) el Plan de Transporte y Logística de la PBA, y (ii) evidencia de que se han comprometido formalmente al



46

menos el setenta por ciento (70%) de los recursos del Programa, a través de un informe que relacione los contratos suscritos.

- g) Evidencia de la oportuna disposición de recursos de contrapartida local de acuerdo al pari-passu establecido en el cuadro de usos y fuentes del Programa. Dicha evidencia se verificará en los momentos en que el acumulado de Desembolsos del Préstamo alcance treinta por ciento (30%), sesenta por ciento (60%) y noventa por ciento (90%) del total del Préstamo;
- h) Al alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de los Desembolsos acumulados del Préstamo, (i) breve informe sobre las gestiones de articulación con los municipios beneficiados por el Programa respecto del alcance de las obras de mejora del entorno de cada intervención; y (ii) breve informe sobre avances en la ejecución del componente de fortalecimiento institucional;
- i) Dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de firma de cada acta de recepción provisoria de obra: (i) evidencia de que el mantenimiento preventivo, rutinario y correctivo de cada una de las obras financiadas con recursos del presente Préstamo ha sido incluido en el plan de mantenimiento del Organismo Ejecutor y/o en cualquier otro mecanismo que asegure la conservación de las obras por al menos cinco (5) años, contados a partir de la puesta en operación de las mismas; y (ii) un informe que describa cómo se espera atender dicho mantenimiento, incluyendo la definición de la entidad gubernamental responsable, el presupuesto estimado y la descripción de las fuentes de financiamiento previstas. El alcance y la forma de ambos documentos se definirá en el MOP.
- j) Los siguientes informes de ejecución del Programa, de acuerdo con los formatos y/o contenidos mínimos establecidos en el MOP:
 - a. Semestrales. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año durante el período de Desembolsos de recursos CAF y de la contrapartida local.
 - b. Anuales de la auditoría externa. Dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes al final de cada año calendario. En caso de que el primer Desembolso ocurra en el último trimestre del año y mediante acuerdo previo de CAF, el informe anual del primer año podrá ser presentado conjuntamente con el informe anual del año subsecuente.
 - c. De medio término. CAF podrá solicitar su presentación al alcanzar cincuenta por ciento (50%) de los Desembolsos del Préstamo o cumplidos dieciocho (18) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, lo que ocurra primero.
 - d. Final. Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha del último Desembolso del Préstamo.
 - e. Otros. Otros informes que CAF razonablemente solicite en referencia al Programa.



34

CLÁUSULA 10. Reconocimiento de Inversiones y Gastos

10.1. El Prestatario, a solicitud del Organismo Ejecutor, podrá gestionar ante CAF el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos realizados en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*";
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios*".

10.2. El Prestatario podrá gestionar ante CAF el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de gastos de estudios de pre inversión que cumplan con los literales a) y b) del numeral anterior, realizados hasta dieciocho (18) meses antes del 26 de diciembre de 2018.

10.3. El monto máximo de Desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos será del veinte por ciento (20%) del total del Préstamo.

10.4. Por otra parte, el Prestatario, a solicitud del Organismo Ejecutor, podrá gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Programa que fueran causados en el periodo comprendido entre la fecha de la solicitud de financiamiento a CAF y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso.

CLÁUSULA 11. Amortización del Préstamo

11.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales (en adelante cada una, una "Cuota") a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas que correspondan según el plazo.

11.2. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*", sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

CLÁUSULA 12. Pagos Anticipados Voluntarios

12.1. El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;



hh

- b) que hayan transcurrido al menos ocho (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

12.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

12.4. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 13. Intereses

13.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

13.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR aplicable al respectivo Período de Intereses y un Margen de uno coma ochenta por ciento (1,80%), o el que sea aplicable conforme al numeral siguiente (en adelante, la "Tasa de Interés"). Asimismo será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*".

13.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

13.4. Las Partes acuerdan que LIBOR quedará sustituida por la Tasa Base Alternativa y el Margen podrá ser ajustado en función de la aplicación de la Tasa Base Alternativa para que los pagos a ser efectuados por el Prestatario bajo el Contrato permanezcan vinculados a la captación de CAF en caso que CAF verifique la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de LIBOR. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa Base Alternativa y el Margen, en caso sea necesaria su modificación, los cuales serán aplicables y surtirán plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*".

13.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".



44

CLÁUSULA 14. Financiamiento Compensatorio

14.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF se obliga a financiar con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio ("FFC") de CAF (en adelante el "Financiamiento Compensatorio").

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 15. Comisión de Compromiso

15.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 16. Comisión de Financiamiento

16.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Financiamiento*".

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 17. Gastos de Evaluación

17.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de cincuenta mil Dólares (USD 50.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 18. Responsabilidad del Prestatario y el Organismo Ejecutor en los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores

18.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, según corresponda, son los únicos responsables de llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, preparar los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas y consultas, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato, la normativa de la PBA referente a compras y contrataciones o la ley del País.



9h

18.2. CAF no será responsable ni participará, ni otorgará su aprobación a los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a los mismos.

18.3. La solicitud de los pliegos de licitación y de los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos prevista en el Contrato, bajo ningún concepto podrá ser considerada como una señal de aprobación o autorización al proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores, y/o los pliegos licitatorios correspondientes. Los comentarios que deriven de dicha revisión tienen como único propósito y alcance verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

CLÁUSULA 19. Comunicaciones

19.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Santiago Rojas Arroyo
Dirección:	Av. Eduardo Madero, N° 900, piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Al Prestatario	Provincia de Buenos Aires
Atención:	Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección:	Calle 45 entre 7 y 8, Ministerio de Hacienda y Finanzas, 3° piso, oficina 310. Corredor E. Fax: + 54 221 429- 4489 Teléfono: + 54 221 429-4489 o 429-4560 La Plata. CP 1900. Provincia de Buenos Aires.

Al Organismo Ejecutor:	Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires
Atención:	Director de Vialidad de la PBA
Dirección:	Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49. Teléfono: +54 221 421-1160 al 69 La Plata. CP B1900CTE. Provincia de Buenos Aires.



64

Al Garante: REPÚBLICA ARGENTINA
Atención: Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación
Dirección: Balcarce 50 C1064AAB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Correo electrónico: sae@presidencia.gob.ar
Teléfono No. 54-11-4349-6200.

19.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de datos o transmisiones electrónicas, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Representantes Autorizados", en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF Corporación Andina de Fomento
Correo electrónico srojas@caf.com/ argentina@caf.com

Al Prestatario Provincia de Buenos Aires
Correo electrónico finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar

Al Organismo Ejecutor Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires
Correo electrónico ucp@vialidad.gba.gov.ar
privada.vialidad@gmail.com

Al Garante REPÚBLICA ARGENTINA / Secretaría de Asuntos Estratégicos
de la Presidencia de la Nación
Correo electrónico ssrfid@presidencia.gob.ar/sae@presidencia.gob.ar

19.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 19.1 anterior.



h w

CLÁUSULA 20. Conducta Ética y Transparencia

20.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a cumplir el presente Contrato y a ejecutar el Programa o Proyecto con transparencia, honestidad, igualdad, integridad y discreción.

20.2. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, realizará las gestiones para garantizar que tanto su personal, proveedores de servicios, contratistas, subcontratistas y consultores suscriban declaraciones que garanticen que las actividades realizadas en el marco del Contrato, se efectúan en cumplimiento de lo anterior.

20.3. El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida en el uso de los fondos otorgados en virtud del Contrato; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación que le sea requerida a tales efectos.

20.4. Asimismo, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá tomar las medidas correctivas que fueran necesarias a los fines de que la ocurrencia de dicha Práctica Prohibida no afecte el desarrollo del Programa o Proyecto y/o las obligaciones bajo el Contrato.

20.5. En ese sentido, para suspender los Desembolsos y las obligaciones de CAF bajo el Contrato, conforme a lo previsto en el literal h (ii) del numeral 22.1 de la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", CAF otorgará al Prestatario un plazo de veinte (20) Días Hábiles, para que éste tome las medidas correctivas referidas en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 21. Arbitraje

21.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje".

CLÁUSULA 22. Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

22.1. El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País.

CLÁUSULA 23. Anexos

23.1. Forman parte integrante del Contrato el Anexo Técnico y el Modelo de Contrato de Garantía.

CLÁUSULA 24. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

24.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.



54

24.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

24.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

24.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.


24.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

CLÁUSULA 25. Vigencia

25.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia en las fechas que aparecen al pie de sus firmas y luego que sea suscrito por todas las partes (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

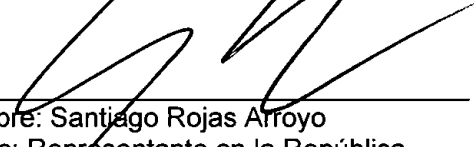
Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

Provincia de Buenos Aires



Nombre: Pablo Julio López
Cargo: Ministro de Hacienda y Finanzas de la PBA.
Fecha: 27 de enero de 2021

Corporación Andina de Fomento



Nombre: Santiago Rojas Arroyo
Cargo: Representante en la República Argentina
Fecha: 27 de enero de 2021



CAPÍTULO II

Condiciones Generales

Cláusula 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Anexos", los cuales forman parte integral del Contrato.

CAF: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Comisión de Compromiso: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Compromiso", que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo.

Comisión de Financiamiento: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Financiamiento", que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Contrato.

Contrato de Garantía: si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante asume expresa, incondicional y solidariamente todas las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el Contrato en forma y contenido satisfactorio para CAF.

Desembolso: es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo a través de:

- a) la entrega al Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, de una determinada cantidad de dinero mediante las transferencias directas a que se refiere el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- b) el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al



Wh

- literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- c) las transferencias a terceros previstas en el literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
 - d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden conforme al literal (d) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo".

Día Hábil:

- a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y
- c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

Días: toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Endeudamiento: es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futuro, real o contingente de alguna persona de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.

Fecha de Pago de Intereses: es, luego del primer Desembolso, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

Fondo Rotatorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Contrato o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Garante: si lo hubiere, es la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.



44

Gastos de Evaluación: es el monto, determinado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Gastos de Evaluación*", que el Prestatario debe pagar a CAF por concepto de evaluación del Préstamo.

LIBOR: en relación con cualquier Período de Intereses, es la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Margen: es el porcentaje establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*" a ser sumado a la Tasa Base para determinar la Tasa de Interés.

Organismo Ejecutor: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

País: es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Partes: significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

Período de Gracia: es el período transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de vencimiento de la primera Cuota de capital, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Amortización del Préstamo*". Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.



gh

Período de Intereses: es cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Prácticas Prohibidas: significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

Préstamo: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Prestatario: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Punto Básico: es la centésima parte (1/100), de un punto porcentual (1%).

Saldo Insoluto del Préstamo: significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

Tasa Base: es LIBOR, o la Tasa Base Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses".

Tasa Base Alternativa: es la tasa base determinada por CAF y comunicada al Prestatario por escrito conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", para que los pagos a ser efectuados por el Prestatario bajo el Contrato permanezcan vinculados a la captación de CAF, en el caso que CAF verifique la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de LIBOR.

Tasa de Interés: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses".

Tasa de Interés Moratorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación



64

únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Contrato tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

Cláusula 2. Aplicación de los Recursos del Préstamo

2.1. El Prestatario se obliga a utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato y a justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los mismos en los plazos establecidos en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*". Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF podrá declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. De no optar por declarar el Préstamo como de plazo vencido, CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

2.2. CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato.

Cláusula 3. Modalidades de Implementación del Préstamo

3.1. El Préstamo puede ser implementado mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- a) transferencias directas de recursos al Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo, a la cuenta que el Prestatario establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
- b) emisión de créditos documentarios por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando:
 1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y autorizado por CAF y sea por un monto superior a cien mil Dólares (USD 100.000,00) por beneficiario, monto que podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
 2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";
 3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto.



hh

- c) transferencias de recursos a terceros con cargo al Préstamo por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando cada transferencia a terceros haya sido previamente consultada y autorizada por CAF y sea por un monto individual superior a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido; y/o
- d) otras modalidades acordadas entre las Partes.

3.2. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior, el Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, en la oportunidad establecida para ello en el Contrato, una solicitud escrita en forma y contenido satisfactorios para CAF.

3.3. En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar cualquiera de las modalidades referidas en el numeral 3.1 anterior cuando a criterio de CAF dicha transferencia, crédito documentario, tercero o modalidad de que se trate:

- a) se encuentre vinculado a cualquier actividad en violación de:
 - 1. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
 - 2. de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force –FATF-), el Grupo de Acción Financiera de Sud América (GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o
- b) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) se encuentre vinculado a una Práctica Prohibida; y/o
- d) no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Cláusula 4. Fondo Rotatorio

4.1. A solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, CAF podrá poner a disposición del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante el "Fondo Rotatorio").

4.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

- a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
- b) utilizarse total o parcialmente, dentro de los ciento ochenta (180) Días contados a partir de su Desembolso.



44

4.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán justificar, a satisfacción de CAF, la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio dentro de los ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha de su Desembolso. CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos que no hubiesen sido justificados dentro del plazo citado, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

4.4. Una vez justificado el uso de los recursos conforme el numeral 4.3 anterior, CAF a su discreción, podrá renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

- a) así lo haya solicitado el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor; y
- b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Condiciones Previas a los Desembolsos".

Cláusula 5. Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo

5.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos y CAF deberá hacer efectivos dichos Desembolsos, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo".

5.2. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna, enviándole al Prestatario, una comunicación por escrito en tal sentido.

5.3. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo", el Prestatario, con la anuencia del Garante si lo hubiere, podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

Cláusula 6. Justificación del Uso de Recursos

6.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

6.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar los recursos desembolsados dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente. Asimismo, deberán justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los recursos de cada Desembolso dentro de los ciento ochenta (180) Días contados a partir de la fecha del Desembolso correspondiente.

6.3. El plazo para la utilización y justificación de los recursos del Fondo Rotatorio se regirá por lo dispuesto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".



h h

Cláusula 7. Condiciones Previas a los Desembolsos

7.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de las siguientes condiciones previas:

a) Para el primer Desembolso:

1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato, y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
2. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario haya autorizado a CAF por escrito, a descontar esos valores del primer Desembolso;
3. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía, éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y
4. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

b) Para todos los Desembolsos:

1. que el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud a CAF, de acuerdo a la modalidad del mismo junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*";
3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*".
4. que el Garante si lo hubiere, no se encuentre en incumplimiento de pago de cualquier suma que el Garante adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Garantía o cualquier otro contrato suscrito con CAF; y
5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

Cláusula 8. Rango

8.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

Cláusula 9. Intereses

9.1. A partir de la fecha del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*" tanto durante el Periodo de Gracia como durante la amortización del Préstamo.

9.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos



92

sesenta (360) Días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, mas no el último día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 10. Intereses Moratorios

10.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

10.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la Tasa Base más alta que estuviera vigente durante el periodo comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato) y la fecha efectiva de pago, el Margen y dos por ciento (2%) (en adelante, la Tasa de Interés Moratorio). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

10.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

10.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 11. Vencimientos en Día no Hábil

11.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

11.2. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Cláusula 12. Gastos

12.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del Contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso



14

correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

Cláusula 13. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo

13.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

Cláusula 14. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo

14.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato, exclusivamente en Dólares.

Cláusula 15. Lugar de los Pagos

15.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato, será efectuado en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

Cláusula 16. Imputación de los Pagos

16.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

- a) los gastos y cargos;
- b) las comisiones;
- c) los intereses vencidos;
- d) amortización de Cuotas vencidas.

Cláusula 17. Comisión de Compromiso

17.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse a partir de los sesenta (60) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- a) se haya desembolsado parte o la totalidad del Préstamo; o
- b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*"; o
- c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*".

17.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el numeral anterior de esta Cláusula. En el caso que la Fecha de Entrada en Vigencia ocurra después de un (1) año de la fecha de firma del Contrato, el primer pago de la Comisión de Compromiso deberá realizarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

17.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos.



54

17.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo".

Cláusula 18. Comisión de Financiamiento

18.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento de CAF en tal sentido o, en ausencia de dicho requerimiento, a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del Préstamo.

Cláusula 19. Pago de Tributos y demás Recargos

19.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato.

19.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 20. Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo

20.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo siempre y cuando:

- a) cuente con la autorización expresa de CAF y del Garante si lo hubiere;
- b) envíe una comunicación escrita en tal sentido a CAF con una anticipación no menor a quince (15) Días a la fecha efectiva de la renuncia;
- c) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia.

20.2. Serán de cargo del Prestatario todos los costos financieros que puedan ocasionarle a CAF dicha renuncia.

20.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente contrato, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 21. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

21.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo



Handwritten signature or initials.

expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo" y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas "Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo", "Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo", "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" y/o "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo" quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

Cláusula 22. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF

22.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente y mientras subsista, una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- b) el incumplimiento por parte del Garante si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- c) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
- d) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- e) cuando habiéndose pactado en el Contrato un determinado cronograma de aportes de recursos de contraparte local, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, incumplan dicho cronograma; o
- f) la verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del Préstamo, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato o durante su ejecución; o
- g) que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares; o
- h) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, o una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo por parte de (i) un empleado, agente o representante del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor; o de (ii) un tercero que haya recibido recursos del Préstamo a solicitud de éstos durante la ejecución del Proyecto o Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo.

Cláusula 23. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes

23.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el retiro del Prestatario o del Garante si lo hubiere, como accionista de CAF; o
- b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.



64

Cláusula 24. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

24.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes casos:

- a) cuando se produzca una cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", excepto por la prevista en el numeral (ii) del literal h); o
- b) cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*"; o
- c) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes* se prolongaren por más de treinta (30) Días Hábiles, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

24.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago y ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía, si lo hubiere.

24.3. Ante la ocurrencia de la circunstancia descrita en el numeral (ii) del literal h) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", CAF tendrá además derecho a exigir al Prestatario la devolución de los recursos del Desembolso afectado, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución desde la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

Cláusula 25. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

25.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*" no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario conforme al literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*", que se encuentren vigentes a la fecha de ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

Cláusula 26. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor



hh

26.1. El Prestatario será responsable ante CAF del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Ejecutor bajo el Contrato.

26.2. El Organismo Ejecutor utilizará los recursos del Préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

Cláusula 27. Utilización de los Recursos y de los Bienes

27.1. Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.

27.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, no podrá utilizar los recursos del Préstamo directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor para:

- a) actividades de especulación;
- b) juegos de azar;
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica, armamento y demás gastos militares;
- d) actividades políticas;
- e) adquisición hostil de una compañía;
- f) financiamiento de intereses o impuestos; u
- g) otros rubros o actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

27.3. Los bienes o servicios financiados con el Préstamo, serán utilizados exclusivamente en el Programa o Proyecto según corresponda, no pudiendo el Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere.

Cláusula 28. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

28.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF, en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

Cláusula 29. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

29.1. Cuando las Partes acuerden, con la anuencia del Garante si lo hubiere, que los Desembolsos se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, y/o que se apliquen al Préstamo beneficios financieros de cualquier orden derivados de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, el Prestatario quedará obligado al cumplimiento de:

- a) las condiciones financieras aplicables a dichos recursos; y



SL

- b) los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen tales recursos.

29.2. CAF comunicará por escrito al Prestatario las condiciones financieras, requerimientos e instrucciones correspondientes en forma previa al Desembolso de que se trate.

Cláusula 30. Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores

30.1. Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría a ser financiado con recursos del Préstamo deberá cumplir con los siguientes principios generales:

- Amplia difusión: deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- Igualdad: no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- Transparencia: los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- Libre Competencia: deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

30.2. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá convocar a una licitación pública internacional, de conformidad con la ley del País para:

- a) la adquisición de bienes por montos superiores a un millón quinientos mil Dólares (USD 1.500.000,00);
- b) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD 6.000.000,00); y
- c) La contratación de consultores por un monto superior a setecientos cincuenta mil Dólares (USD 750.000,00)

30.3. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente en forma expresa por CAF.

30.4. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá aplicar procedimientos previamente autorizados por CAF que cumplan lo previsto en el numeral 30.1 anterior según corresponda al tipo de contratación, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores por montos menores a los previstos en el numeral 30.2 anterior.



56

30.5. Asimismo, el Prestatario directamente o por conducto del Organismo Ejecutor deberá cumplir en todo momento con lo establecido en los "Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público" de CAF que se encuentren vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

Cláusula 31. Libros y Registros

31.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

31.2. Los libros y registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato hayan sido pagadas.

Cláusula 32. Supervisión

32.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

32.2. El Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 33. Informes

33.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

33.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

33.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

33.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente contrato acerca de la presentación de un Informe Final del Proyecto o Programa, este deberá ser presentado dentro del plazo de ciento veinte (120) Días después del último desembolso.



GH

Cláusula 34. Aviso de Circunstancias Desfavorables

34.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato.

34.2. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o Proyecto, según corresponda, o a todos ellos.

Cláusula 35. Publicidad

35.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 36. No Renuncia

36.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

36.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato, deberá ser efectuada por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 37. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato

37.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere.

37.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

37.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 38. Arbitraje

38.1. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato, excepto por las relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto



h L

del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, así como por las relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) Días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

38.2. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en la sub-cláusula 38.1 anterior, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral de acuerdo con el procedimiento aquí contenido.

38.3. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

38.4. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante el "Dirimente") será designado por acuerdo directo entre ambas Partes, o por medio de sus respectivos árbitros;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

38.5. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) Días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) Días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) Días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir a el



46

Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

38.6. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad que éste designe. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

38.7. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer de la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- c) respecto al laudo arbitral:
 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de la fecha de la notificación; y
 5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

38.8. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado, o que le hubiese sido designado. Los honorarios del Dirimente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

38.9. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.



Handwritten signature or initials.

38.10. Renuncia: El Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 39. Representantes Autorizados

39.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".

39.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban el Contrato por el Prestatario.

Cláusula 40. Modificaciones

40.1. Cualquier modificación al Contrato deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

40.2. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante, si lo hubiere, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía;

40.3. Los acuerdos complementarios acordados conforme al numeral anterior:

- a) no podrán constituir o contener cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no podrán derivar en un incremento de su monto;
- b) serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

Cláusula 41. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

41.1. Nada de lo establecido en el Contrato puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 42. Fecha de Entrada en Vigencia

42.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Vigencia".

56

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

A. Objetivo del Programa

Mejorar las condiciones de eficiencia, seguridad y accesibilidad de las redes viales de la PBA y su conectividad con áreas productivas locales.

B. Descripción general del Programa

El Programa ejecutará obras de infraestructura en aproximadamente 100 km de vías, distribuidas en diferentes partidos de la PBA, que consistirán en: (i) obras nuevas y/o ensanches de pavimentos de hormigón y asfálticos; (ii) rehabilitación de pavimentos de hormigón y asfálticos; (iii) intervenciones complementarias (iluminación, obras hidráulicas menores, entre otras); y (iv) obras de seguridad vial (señalamiento vertical y horizontal, entre otras).

Adicionalmente, se prevé financiar acciones de fortalecimiento institucional y podrán incorporarse dentro del alcance del Programa estudios de preinversión vinculados con el objeto del mismo u obras complementarias que permitan mejorar el entorno de cada intervención (drenajes, veredas, accesibilidad universal, entre otras) para la potenciación de los beneficios esperados, en caso de que esté asegurada la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de las restantes metas del Programa.

C. Componentes

El Programa se estructura en tres componentes: (i) Infraestructura Vial; (ii) Fortalecimiento Institucional; y (iii) Gestión del Programa. A continuación se describe el alcance de cada componente:

Componente 1. Infraestructura vial. Comprende obras de infraestructura en aproximadamente 100 km de vías, incluyendo el presupuesto vinculado a la gestión ambiental y social de las mismas, que corresponden a dos subcomponentes:

- *Subcomponente 1.1. Obras de conectividad del conurbano y grandes urbes.* Incluye rehabilitación, pavimentación o mejoramiento de infraestructura vial provincial o municipal en vías de carácter urbano, con el objeto de mejorar sus condiciones de tránsito, accesibilidad, seguridad vial, eficiencia económica y vinculación intermunicipal y/o con vías de mayor jerarquía funcional.
- *Subcomponente 1.2. Obras de conectividad productiva.* Incluye intervenciones de rehabilitación, pavimentación o mejoramiento de vías que ofrecen conectividad entre centros de producción y nodos logísticos o con la red vial nacional a fin de facilitar el acceso a centros regionales de empleo y consumo o distribución.

Componente 2. Fortalecimiento institucional. Comprende apoyo a la gestión institucional de la Subsecretaría de Transporte de la PBA, la DVBA y la Dirección de la Unidad del Observatorio y Estadísticas en Seguridad Vial, entre otras instituciones relevantes para el alcance del objetivo del Programa, dotándolas de herramientas de gestión para la toma de decisiones y la priorización de las inversiones viales, permitiendo optimizar la asignación y ejecución de recursos. Se divide en dos subcomponentes:



lh

- *Subcomponente 2.1. Plan de Transporte y Logística de la PBA e Infraestructura asociado.* Incluye la elaboración del plan sectorial, con especial énfasis en el desarrollo de corredores viales de vinculación entre las zonas productivas, los centros logísticos y los mercados.
- *Subcomponente 2.2. Capacidad de gestión vial y estudios de preinversión de la PBA.* Incluye el desarrollo de estudios asociados al transporte público de pasajeros, el apoyo para el desarrollo del Observatorio de Accidentología y la implementación de medidas de prevención y mitigación de riesgos en rutas y caminos, así como estudios de preinversión vinculados con el objeto del Programa.

Componente 3. Gestión del Programa. Tiene como objetivo brindar apoyo a la gestión del Programa y funcionamiento de la unidad ejecutora desarrollando actividades de monitoreo, seguimiento y retroalimentación de las diferentes operaciones, a través de los siguientes subcomponentes:

- *Subcomponente 3.1. Administración del Programa.* Comprende recursos para el adecuado funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP), incluyendo contratación de consultores y costos operativos necesarios.
- *Subcomponente 3.2. Auditoría externa.* Financiará la contratación de una entidad independiente encargada de realizar la auditoría externa del Programa.
- *Subcomponente 3.3. Gastos de evaluación.* Corresponde a los gastos de evaluación del préstamo conforme a la normativa vigente de CAF.
- *Subcomponente 3.4. Comisión de financiamiento.* Corresponde a la comisión de financiamiento del préstamo conforme a la normativa vigente de CAF.

D. Definición de las intervenciones financiadas

Las intervenciones que harán parte del Programa serán definidas en el listado de obras y estudios a ser incluido en el Manual Operativo del Programa con base en el listado de obras y estudios acordado entre las Partes.

E. Gestión del Programa

La DVBA será el Organismo Ejecutor del Programa y tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución del mismo, así como la articulación con todos los organismos directa o indirectamente implicados, los aspectos fiduciarios, de rendición de cuentas, de contrataciones y de interlocución rutinaria con CAF vinculados con la ejecución del préstamo. La administración financiera de la operación estará a cargo de la Subsecretaría de Finanzas (SSF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la PBA, a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral (DPOMyFB). El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) será el encargado de emitir las autorizaciones y supervisar que los recaudos de dichas autorizaciones sean atendidos. Por otra parte, en algunas obras es posible que exista una participación activa de municipios con competencia sobre las áreas de intervención de las obras, para estos casos antes de iniciar las obras se deberá contar con los convenios firmados entre el área competente de PBA y el Municipio.

Manual Operativo del Programa (MOP). El Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento al MOP que será definido previo acuerdo con CAF. El MOP es una herramienta complementaria al contrato de



W

préstamo, que define el marco conceptual y operativo del Programa, y mediante el cual se establecerán los lineamientos, procedimientos y modelos documentarios que regirán y orientarán su implementación, ejecución, acompañamiento, monitoreo, supervisión y sostenibilidad. Una vez aprobado por cada una de las Partes, cualquier propuesta de modificación al MOP deberá ser previamente acordada con CAF y debidamente formalizada.

Adquisiciones y contrataciones. Las contrataciones del Programa serán realizadas por el Área de Licitaciones y Contratos de la Gerencia de Administración de la DVBA en vinculación con el Área de Adquisiciones y Contratos de la UCP, que se regirán por la Ley de Obra Pública N°6.021 de la PBA y el Reglamento de Contrataciones Decreto N° 89 y sus actualizaciones, así como por lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales del presente Contrato titulada "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".

Seguridad vial. Se contará con el apoyo de especialistas en seguridad vial de la DVBA independientes de los equipos de elaboración de cada proyecto de ingeniería para revisar las obras viales del Programa. Su objetivo será analizar los diseños de ingeniería y presentar recomendaciones cuando aplique, generar informes sobre las mejoras realizadas al mismo y revisar cambios que pudieran presentarse en aspectos de ingeniería y en el manejo de tráfico durante la ejecución de las obras. En caso de considerarse conveniente, la DVBA podrá apoyarse en la contratación de especialistas externos para la provisión de estos servicios.

F. Costo, financiamiento y aporte local

La aplicación de los recursos por componente y fuente de financiamiento se presenta en el Cuadro N° 1. El costo total del Programa se estima en 87 MILLONES DE DÓLARES, de los cuales 37 MILLONES DE DÓLARES (42,5%) corresponden a los aportes de la PBA y 50 MILLONES DE DÓLARES (57,5%) representan el préstamo de CAF.

Cuadro N° 1: PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROGRAMA (en Dólares)

Componentes	CAF	PBA	TOTAL
1. Infraestructura vial	48.152.323	35.632.720	83.785.043
1.1. Obras de conectividad del conurbano y grandes urbes	35.962.808	26.612.478	62.575.286
1.2. Obras de conectividad productiva	12.189.515	9.020.242	21.209.757
2. Fortalecimiento Institucional	1.372.677	1.152.323	2.525.000
2.1. Plan de Transporte y Logística de la PBA	344.828	255.172	600.000
2.2. Capacidad de gestión vial y estudios de preinversión de la PBA	1.027.849	897.151	1.925.000
3. Gestión del Programa	475.000	214.957	689.957
3.1. Administración del Programa	-	114.957	114.957
3.2. Auditoría externa	-	100.000	100.000
3.3. Comisión de financiamiento	425.000	-	425.000
3.4. Gastos de evaluación	50.000	-	50.000
Total	50.000.000	37.000.000	87.000.000
Pari-passu	57,5%	42,5%	100%



46

Notas:

(1) No incluye la comisión de compromiso ni los intereses devengados por el préstamo CAF.

(2) Todo impuesto o eventual gasto vinculado a expropiaciones será financiado por la contrapartida local.

G. Aspectos ambientales y sociales del Programa

Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Con el objetivo de garantizar una adecuada gestión ambiental, social, de salud ocupacional y de seguridad e higiene del Programa, se elaborará un plan de acción cuyo alcance y contenido será especificado en el MOP, y que deberá ser gestionado por el Organismo Ejecutor de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Programa deberá ser ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiese producir la implementación de las obras. A tal efecto, las obras a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y deberán ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS, de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, si las hubiere, y de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.



62



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CAF VIAL- Contrato de Préstamo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.